



RESOLUCION Nº 054-2024/JSN

NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR SCOUT REGIONAL **DE LA RAMA CAMINANTE – REGIÓN IV**

Lima, 11 de abril del 2024

EL JEFE SCOUT NACIONAL:

VISTA:

La propuesta del Comisionado Scout Regional, Señor Christian García González, que considera para el cargo de Coordinador Scout Regional de la Rama Caminante al Señor Walter Daniel Salas Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 71 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional de la Región Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, conforme lo indica el Artículo 88 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, son autoridades de la Región Scout las siguientes:

- a) La Asamblea Scout Regional,
- b) El Comisionado Scout Regional,
- c) Los Sub-Comisionados Scouts Regionales de Programa de Jóvenes, Gestión Institucional y Gestión Institucional,
- d) Los Coordinadores Regionales nombrados por el Jefe Scout Nacional a propuesta del Comisionado Scout Regional,
- e) El Comité de Coordinación Regional, y
- f) El Consejo Scout Regional si lo hubiera.

Que, el artículo 99 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, inciso d; indica como función del Comisionado Scout Regional, proponer el nombramiento de los Sub - Comisionados Scouts Regionales, de los Coordinadores Regionales y Encargados Locales supervisando y coordinando el cumplimiento de sus funciones.



Que, el Artículo 102, del citado Reglamento, indica que los requisitos para ser Coordinador Scout Regional son:

- a) Edad mínima de 23 años,
- b) Nivel Elemental de la línea de función a la que pertenece,
- c) Comprometerse a participar en el Curso Elemental para Dirigentes Institucionales,
- d) Ser miembro activo hábil de la Asociación.

Que, la funciones a desempeñar por el Coordinador Scout Regional están indicadas en el Artículo 106 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

Que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

Que, es conveniente nombrar al Coordinador Scout Regional de la Rama Caminante con jurisdicción en la Región IV.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de Coordinador Scout Regional de la Rama Caminante al **Sr. WALTER DANIEL SALAS CRUZ**, con jurisdicción en la Región Scout IV.

SEGUNDO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout; así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Julio César Olaechea Pinto
Jefe Scout Nacional